ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024, modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024.

OBJETO	*"Prestación de servicios de conexión de internet para el uso de las diferentes sedes del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E."*
AREA SOLICITANTE	Gestión de la Tecnología de la Información
RESPONSABLE	LUZ AMPARO CARONA HENAO
FECHA	30 de Diciembre de 2025
VALOR	$ 131.590.200
PERFIL SOLICITADO	PERSONA JURÍDICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA DE TELECOMUNICACIONES
SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO DESIGNADO
RUBRO	2.1.2.02.02.008.03 - Servicios Públicos
PLAN ANUAL DE ADQUISIONES	El presente servicio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

CONSIDERACIONES

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Salas de Cirugía, Salas de Partos, Medicina General y Especialidades Médicas, Actividades Extramurales y Actividades de Detección Temprana y Protección Específica, que ameritan de forma continua el apoyo de profesionales, técnicos, tecnólogos y auxiliares en las áreas administrativas, entrenados y con experiencia en el desempeño de actividades administrativas y de apoyo en el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.

La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

Mediante la referida Resolución 2023420000008123-6 de 25-10-2023 emitida por la SUPERSALUD, se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

Que la planta de personal actual de la E.S.E no cuenta con el número suficiente de cargos de personal administrativo, que puedan satisfacer la necesidad generada en el marco de la intervención, y hasta no se determine ampliar la planta de personal, es menester de la empresa, acorde con la normatividad vigente, vincular el recurso humano necesario para cumplir con las obligaciones encomendadas a la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E.

- Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional.

- Que conforme a lo expuesto en el artículo 25 del citado estatuto “Los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

En el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., se requiere de la provisión de un canal de internet dedicado de 100 megas para el uso de los diferentes servicios que permitan la comunicación efectiva entre los diferentes actores del ecosistema de salud con la institución, así mismo, en los procesos de facturación, cartera, admisiones, referencia y contrarreferencia, SIAU, estadística, tesorería y talento humano entre otros es indispensable la consulta, envío y recepción de archivos e información a través de internet de manera permanente por lo que es necesario adquirir una conexión de alta capacidad, disponibilidad y con soporte técnico inmediato que permitan la ejecución normal de la operación de la institución y garantizar el cabal funcionamiento de la E.S.E.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42- "CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas. A. Por cuantía: cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía. De allí teniendo en cuenta al objeto del contrato, se puede desarrollar su contratación a través de esta modalidad de selección.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

Canal dedicado en Fibra Óptica con un ancho de banda de 100 Mb calidad simétrica (100 Mb de envío y recepción de datos) con disponibilidad permanente e ininterrumpida, debe contar con un canal de respaldo en caso de fallas que permitan continuar con la conectividad de manera continua y soporte técnico especializado en caso de fallas con disponibilidad 24*7*365.

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y 81112100 Servicios de internet Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). 81112100 Servicios de internet

VALOR	$ 131.590.200 IVA Incluido
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($131.590.200) a cancelar en pagos parciales de forma mensual la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($10.965.850), previa presentación de factura y visto bueno del supervisor.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Instalar los equipos necesarios para el punto de conexión del canal dedicado de 100 Mb en el centro de cómputo del Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* ESE. **2)** Instalar los equipos necesarios para la conexión de canal dedicado de 100 MB simétrico en fibra óptica punto de financiera y vacunación. **3)** Instalar los equipos necesarios para un canal de interned 10Mb simétrico en medio satelital para los cuatro (4) CAPS adscritos al Hospital Regional. **4)** Realizar la instalación de los canales y servicios detallados en la propuesta en cada uno de los equipos dispuestos para la operación del proyecto, garantizando las pruebas necesarias, capacitación y mantenimiento de la solución durante el tiempo de garantía pactado. **5)** El CONTRATISTA se encargará de coordinar y asistir al equipo que lo requiera en el desarrollo de dichas pruebas, así como será responsable de la corrección y ajustes de errores que surjan durante las mismas. **6)** Ofrecer un soporte técnico oportuno y especializado, garantizado los 7 días de la semana, las 24 horas del día por los 365 días del año. **7)** Dar garantía, mantenimiento y protección a los equipos instalados a fin de velar por la alta disponibilidad, accesibilidad y seguridad de la información transmitida por el canal dedicado. **8)** Mantener contacto con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad de los servicios entregados; cumplir con el pago de todas las prestaciones sociales, seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente, requisito indispensable para el pago de la factura presentada. **9)** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, y que se relacionen con el debido cumplimiento del objeto contractual pactado. **Parágrafo. - Confidencialidad:** El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	x		no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		x	cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE	**x**		no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final

LOS BIENES Y/O SERVICIOS			
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	no será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		X	
OTRA: _____			

IMPUESTOS TERRITORIALES
El presente contrato está exento de publicación en gaceta municipal o departamental de acuerdo a lo reglado en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero del 2012. No obstante, EL CONTRATISTA debe cancelar el valor de las estampillas PRO-HOSPITALES universitarios del Departamento 1% del contrato antes de IVA, PROCULTURA 1% del valor del contrato antes de IVA, PRO-ELECTRIFICACIÓN del 0.5% antes de IVA, en cumplimiento de la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012 de la Asamblea Departamental del Tolima. **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza
SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), **1.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato. **2.** Si el CONTRATISTA llegare a ser *(I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos*, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, **3.** El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. **4.** El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el CONTRATANTE requiera; en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5.** El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al CONTRATANTE la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

RESPONSABLE:



NOMBRE: **LUZ AMPARO CARDONA HENAO**	
Coordinador Profesional Especializado de Gestión Financiera	